

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO N°. 454
De 3 de Agosto de 2015



Que concede libertad condicional a personas condenadas por delitos comunes

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro de Gobierno, conceder libertad condicional a las personas privadas de libertad condenadas por delitos comunes, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que la Ley 19 de 3 de mayo de 2010, dicta el régimen de organización del Ministerio de Gobierno, facultándolo para intervenir en la concesión de indultos por delitos políticos, rebajas de penas y libertades condicionales a los reos de delitos comunes, según lo establecido en el numeral 12 del Artículo 184 de la Constitución Política;

Que luego de la evaluación de cada caso en particular, la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno ha determinado que un número plural de personas privadas de libertad por delitos comunes, cumplen con los requisitos que establecen los artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal;

Que el Director General del Sistema Penitenciario ha recomendado que se concedan libertades condicionales, según lo establece el numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003,

DECRETA:

Artículo 1. Conceder libertad condicional, por el tiempo que les resta, por haber cumplido las dos terceras partes de la pena total, a las siguientes personas privadas de libertad:

CENTRO FEMENINO DE CHIRIQUÍ

No. NOMBRE	CÉDULA
1. GONZÁLEZ, MARICEL	4-796-2265
2. MYRIE DE CUBILLO, MARTA IRENE	4-163-540

CÁRCEL PÚBLICA DE LA CHORRERA

No. NOMBRE	CÉDULA
3. CASTRO CHACÓN, MOISÉS GUILLERMO	8-859-2183
4. GONZÁLEZ KERR, ISAAC MANUEL	3-723-2036
5. KELLY QUINN, EMANUEL GILBERTO	3-723-1410
6. RIVAS SÁNCHEZ, RIQUELME ANTONIO	4-177-822
7. RIVAS, ARIEL ALBERTO	8-758-1838
8. SAMANIEGO CORTEZ, MANUEL ANTONIO	7-701-1332

9. UBARTE ESCUDERO, FRANCISCO OSCAR 8-774-962

CENTRO FEMENINO DE COLÓN

No. NOMBRE CÉDULA

10. JAÉN PALMA, MELANIE SEGUNDA 8-852-2129

CENTRO DE REHABILITACIÓN DE NUEVA ESPERANZA

No. NOMBRE CÉDULA

11. ARANDA OBALDÍA, GERALDO 3-711-1609
 12. CATUY DE HOYOS, ÁNGEL LUIS 3-715-2005
 13. GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GUILLERMO DAVID 8-748-1239
 14. JORDAN WOODROFF, MIKE ANTONIO 3-721-802
 15. LEDEZMA VALVERDE, CARLOS 3-108-624
 16. LÓPEZ BETHANCOURT, RICARDO ELÍAS 3-114-263
 17. ORNANO ÁLVAREZ, ANTONIO SHARIEL 3-727-2374
 18. PÉREZ PACHECO, OSCAR YUNIER 3-720-2222
 19. RODRÍGUEZ LLANES, JUAN CARLOS 3-715-1402
 20. SEFERLIS ALONSO, BASILIO 3-707-947
 21. WALLACE HOWEL, XAVIER JOSUE 3-727-1568
 22. YEARWOOD CAMARGO, CARLOS JAVIER 8-775-80

CÁRCEL PÚBLICA DE DAVID

No. NOMBRE CÉDULA

23. MERA GUERRA, OMAR ENRIQUE 4-255-495
 24. ZURDO GARAY, BASILIO 4-703-496

**CENTRO FEMENINO DE REHABILITACIÓN
 "DOÑA CECILIA ORILLAC DE CHIARI"**

No. NOMBRE CÉDULA

25. GRENALD URRIOLA, ADRIANA AIMEE 8-733-1755
 26. HERNÁNDEZ DE LA CRUZ DE MURILLO, LADY YAREMIS 8-819-130

CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA

No. NOMBRE CÉDULA

27. DE GRACIA GRENALD, EDUARDO 8-769-2274
 28. HERRERA HERRERA, CARLOS JOEL 8-800-1730
 29. LEZCANO CANZARI, KEVIN YHOR 8-851-531
 30. MARTÍNEZ HINDS, MAURICIO ENRIQUE 8-742-2196
 31. MATURANA VARGAS, FRANKLIN EDGARDO 8-761-436
 32. MORAN SAMUELS, ABDIEL JUNIER 8-781-994
 33. RANGEL LORENZO, LUIS OLIBIS 8-323-320
 34. RODRÍGUEZ PITTI, ALONSO 8-772-192



CENTRO PENITENCIARIO LA JOYITA

No. NOMBRE	CÉDULA
35. ASPRILLA, MANRIQUE CECILIO	8-708-1718
36. BOTELLO DOMÍNGUEZ, CARLOS MANUEL	8-494-329
37. CASTILLERO RÍOS, VÍCTOR	8-708-1465
38. OLIVA GASKIN, MARCO	8-428-454
39. PINEDA CAMAÑO, SIXTO RAÚL	8-716-1417
40. RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ ENRIQUE	8-756-821
41. URRIOLA TENORIO, MARINO	8-327-972

CENTRO DE LLANO MARÍN-GRANJA

No. NOMBRE	CÉDULA
42. HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROQUELINA	9-106-266

CÁRCEL PÚBLICA DE HERRERA

No. NOMBRE	CÉDULA
43. CÓRDOBA PÉREZ, JOSÉ LUIS	6-709-1482
44. GARRIDO DÍAZ, OSCAR ELIAS	6-62-929
45. GIRÓN VERA, MIGUEL	8-403-152
46. PINZÓN LÓPEZ, AGUSTÍN AURELIO	2-117-1004
47. VICTORIA GÓMEZ, JOSÉ ALEXIS	6-711-1804

CÁRCEL PÚBLICA DE LAS TABLAS

No. NOMBRE	CÉDULA
48. BARRÍA, CARLOS ENRIQUE	8-825-885

CÁRCEL PÚBLICA DE PENONOMÉ

No. NOMBRE	CÉDULA
49. FERNÁNDEZ APARICIO, CÉSAR ALONSO	2-702-2458
50. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, RIGOBERTO NORIEL	2-722-2101

CENTRO DE REHABILITACIÓN EL RENACER

No. NOMBRE	CÉDULA
51. BERMÚDEZ, REYNALDO	8-862-2100
52. CALVO DE LEÓN, FAUSTINO	8-808-379
53. CAMARGO LORENZO, ADÁN ENRIQUE	8-864-2004
54. CENTENO RODRÍGUEZ, MICHAEL ALEXIS	8-835-581
55. FLETES GONZÁLEZ, PABLO AGUSTÍN	8-847-1540
56. GOYT LINARES, RICARDO ANTONIO	8-725-437
57. HERNÁNDEZ MEDIANERO, JONATHAN JESÚS	8-838-2248



58. MINA, EROS ALBERTO	8-829-1168
59. MORALES ESPINOSA, EZEQUIEL ARMANDO	8-479-34
60. MORENO JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	8-760-1089
61. ORTEGA LÓPEZ, ADALBERTO	8-777-2091
62. QUIROZ, DELBET, LUIS	8-826-2099
63. RÍOS ROMERO, GUILLERMO ANTONIO	8-757-1067
64. RODRÍGUEZ, RIGOBERTO	8-881-2329
65. VÁSQUEZ GARAY, LUIS ENRIQUE	8-886-846
66. VENCE BELL, REINALDO	8-276-388

CÁRCEL PÚBLICA DE SANTIAGO

No. NOMBRE	CÉDULA
67. MORALES ZAMBRANO, SANTOS ISABEL	9-720-1190

CENTRO DE DETENCIÓN DE TINAJITA

No. NOMBRE	CÉDULA
68. ALONSO OVALLE, ARCADIO	8-780-774
69. ASPRILLA MINA, MIGUEL ÁNGEL	8-783-224
70. ATENCIO, MIGUEL ÁNGEL	9-124-2000
71. GONZÁLEZ QUINTERO, GUSTAVO HERNÁN	8-743-1078
72. GRAHAM GUMBS, GARY GABRINY	8-816-1657
73. MC WORREL HAY, JONATHAN ANTHONY	8-860-1068
74. MÉNDEZ ARANDA, UBALDINO	10-707-1140
75. MUÑOZ QUIROZ, MARVIN WILLIAM	8-728-721
76. PALACIO FERNÁNDEZ, EDUARDO	8-803-354
77. ROBLES MAGALLON, SIXTO	8-726-1543
78. RUÍZ ZÚÑIGA, JOSÉ ANTONIO	8-730-1110
79. SÁNCHEZ AGUILAR, OMAR FERNANDO	8-769-473
80. TAYLOR GUARDIA, HÉCTOR	8-387-1878
81. VELÁSQUEZ CONTE, JOSÉ JORGE	8-366-170

Artículo 2. Las personas beneficiadas con libertad condicional quedan obligadas a:

1. Residir en el lugar que se le fije y no cambiar de domicilio sin autorización previa.
2. Observar las reglas de vigilancia que señala este Decreto Ejecutivo.
3. Adoptar un medio lícito de subsistencia.
4. No incurrir en la comisión de nuevo delito, ni de falta grave.
5. Someterse a la observación de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

Estas obligaciones regirán hasta el vencimiento de la pena, a partir del día en que el sentenciado obtuvo la libertad condicional.

Artículo 3. La Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno será la encargada de:

1. Tramitar las órdenes de libertades condicionales correspondientes.
2. Conocer el domicilio donde las personas beneficiadas con libertad condicional van a residir.
3. Indicar el lugar donde deben reportarse y señalar el periodo en que deben hacerlo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de la norma.

Artículo 4. La libertad condicional será revocada si la persona beneficiada no cumple con las obligaciones descritas en el presente Decreto Ejecutivo; en este caso, esta tendrá que volver al



Centro Penitenciario o Cárcel Pública que designe la Dirección General del Sistema Penitenciario, y no se le computará el tiempo que estuvo en libertad, para efectos del cumplimiento total de la pena.

Artículo 5. Se faculta a la Dirección General del Sistema Penitenciario para revocar la libertad condicional, cuando la persona beneficiada incumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 12 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 113 y 114 del Texto Único del Código Penal; numeral 14 del artículo 22 de la Ley 55 de 30 de julio de 2003; Decreto Ejecutivo 393 de 25 de julio de 2005, y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **3** días del mes de *Agosto* de dos mil quince (2015).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



MILTON HENRÍQUEZ
Ministro de Gobierno

